INFORME DE EVALUACION FINAL

PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA No. SGOB MIN C 021 DE 2026

Ocaña, 16 de septiembre del 2026

INFORMACION GENERAL

FUNDAMENTO LEGAL

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, el decreto 342 de 2019 sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia hacen parte Integra, para todos los efectos legales de la invitación y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

OBJETO

El municipio de Ocaña Norte de Santander desea contratar el siguiente objeto **"SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINDAS A LA PROMOCION DE INICIATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA SANA CONVIVENCIA A TRAVES DE PROGRAMAS DE ENFOQUE PREVENTIVO PARA EL CONSUMO DE DROGAS Y DE INTERVENCION SOCIAL PARA LIMITAR EL ACCESO A MENORES DE EDAD EN ENTORNOS DE RIESGO PARA SU PROTECCION EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surja del presente proceso corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($29.999.999,00) M/CTE.**

PROCEDIMIENTO

Publicación de la invitación	9/09/2026 7:10:00 AM
Cierre Proceso	11/09/2026 10:00:00 AM

PRESENTARON OFERTAS LOS PROPONENTES:

PROPUESTA No. 1	
PROPONENTE	CARLOS EDUARDO ALVARADO QUINTERO
C.C. No.	88.283.761

PROPUESTA No. 2	
PROPONENTE	NAID QUINTERO ROJAS
C.C. No.	88278216

A continuación, se presenta el informe de evaluación.

CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Esta evaluación estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, quien verificará los requisitos que deben reunir los proponentes de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, y analizando lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el Único factor de selección es el precio.

Conforme a lo establecido en el N°5 del artículo. 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado con el articulo No. 2 del decreto 1860 del 2021, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Partimos de la base de que la invitación pública es el conjunto de normas, que rigen un proceso de mínima cuantía, así como el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

En ese orden de ideas, solo se verificarán los requisitos habilitantes al proponente que haya presentado el menor precio, si en llegado caso este no cumpliese, se seguirá con el proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Con base en lo anterior, se procederá a revisar la propuesta económica que presentó el menor valor el cual corresponde al oferente **NAID QUINTERO ROJAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No.88.278.216**, quien ofertó la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETENTA MIL PESOS ($21.070.000,00) M/CTE.**

Revisado lo anterior se procede a evaluar la oferta económica presentada:

PROPUESTA No.2	
PROPONENTE	NAID QUINTERO ROJAS
NIT	88.278.216
PRECIO	$21.070.000,00

Una vez revisada la oferta económica presentada por el oferente **NAID QUINTERO ROJAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.278.216, en calidad de Representante Legal del Establecimiento de Comercio IMPRESOS EL SOL N.G., se evidenció que el valor total ofertado corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETENTA MIL PESOS ($21.070.000,00) M/CTE.**, frente a un presupuesto oficial estimado por la Entidad de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($29.999.999,00) M/CTE.**, presentándose una diferencia aproximada del 29,77% respecto del presupuesto oficial, circunstancia que dio lugar a la solicitud de aclaración y justificación del posible precio artificialmente bajo.

En virtud de lo anterior, la Entidad requirió al oferente para que presentara las aclaraciones y explicaciones correspondientes respecto del precio de su oferta, estableciendo como fecha y hora límite para la presentación de la respectiva justificación el día catorce (14) de septiembre de 2026 hasta las 4:00 p. m., tal como se estableció en el Acto Administrativo publicado en el SECOP II el cual establece: "…..las cuales deben presentarse por escrito dentro de un día hábil contado a partir

de la fecha y hora de la publicación del presente acto administrativo". Se precisa que, el oferente NAID QUINTERO ROJAS – IMPRESOS EL SOL N.G. presentó su respuesta de manera extemporánea, toda vez que la misma fue publicada en la plataforma SECOP II el día 14 de septiembre de 2026 a las 5:23:14 p. m., esto es, con posterioridad al término establecido por la Entidad.

No obstante, lo anterior, y con el propósito de realizar un análisis integral de la información allegada por el oferente, la Entidad procedió a revisar el documento presentado de manera extemporánea, evidenciando que este se limita a presentar nuevamente la oferta económica, sin aportar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones o elementos objetivos que permitan establecer las razones económicas, técnicas, operativas o financieras que sustentan el valor ofertado. En consecuencia, la documentación allegada no permite a la Entidad establecer las razones que justifican el valor de la oferta ni verificar que el precio propuesto resulte suficiente y viable para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, aun teniendo en cuenta la documentación presentada por el oferente de manera extemporánea, se evidencia que esta no atiende de manera sustancial el requerimiento efectuado por la Entidad, toda vez que no contiene una justificación integral de la estructura del precio ofertado ni permite desvirtuar las razones que dieron lugar a la identificación del posible precio artificialmente bajo. En consecuencia, las explicaciones aportadas no permiten establecer la viabilidad del valor ofertado frente a las condiciones de ejecución del objeto contractual.

Así las cosas, al no haberse presentado dentro del término establecido la justificación correspondiente y, adicionalmente, al evidenciarse que el documento allegado extemporáneamente no contiene una explicación suficiente que permita desvirtuar la condición de precio artificialmente bajo, la Entidad determina que la oferta presentada por NAID QUINTERO ROJAS – IMPRESOS EL SOL N.G. se encuentra incursa en la causal de rechazo establecida en el numeral 18 de la Invitación Pública, correspondiente a: "Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad colombiana."

En consecuencia, se procede al rechazo de la propuesta presentada por **NAID QUINTERO ROJAS – IMPRESOS EL SOL N.G.**, por las razones anteriormente expuestas. Por lo tanto, no se continuará con la evaluación de los documentos jurídicos y técnicos correspondientes a dicho oferente y se procederá con la evaluación de la oferta presentada por el siguiente proponente, de conformidad con el orden de elegibilidad correspondiente.

Se procede a revisar la oferta presentada por el proponente **CARLOS EDUARDO ALVARADO QUINTERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.88.283.761, quien ofertó la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (29.951.705,00) M/CTE.**, en la cual dicha oferta presenta operaciones aritméticas correctas.

Revisado lo anterior se procede a evaluar la oferta económica presentada:

PROPUESTA No. 2	
PROPONENTE	CARLOS EDUARDO ALVARADO QUINTERO
C.C. No.	88.283.761
PRECIO	$29.951.705,00

Una vez realizada la evaluación de la propuesta económica presentada en el marco del presente proceso de contratación, se determina que el proponente **CARLOS EDUARDO ALVARADO QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.283.761, cumple con los ítems, descripciones, unidades y cantidades establecidas en el presupuesto oficial. En consecuencia, la propuesta económica es ACEPTADA.

1. EVALUACION JURIDICA.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación financiera, técnica y económica. Se evaluará CUMPLE O NO CUMPLE.

PROPONENTE	**CARLOS EDUARDO ALVARADO QUINTERO – C.C. No. 88.283.761**		
NO.	**DESCRIPCION**	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	Carta De Presentación De La Propuesta	SI	
2	Copia documento de identidad	SI	
3	Copia de la libreta militar	SI	
4	Certificado de existencia y representación legal	N/A	
5	Certificado de matrícula mercantil	SI	Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 2007 Último año renovado: 2026 Fecha de renovación: 24 de f de 2026 Grupo NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS
6	Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)	SI	cumple con la actividad económica solicitada 8230
7	Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales	SI	
8	Boletín de responsables Fiscales	SI	Documento aportado por el proponente; sin embargo, la Entidad verificará que no se encuentre inmerso como responsable fiscalmente

9	Certificado de antecedentes judiciales	SI	Documento aportado por el proponente; sin embargo, la Entidad verifica que el proponente no acredite antecedentes Judiciales
10	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI	Documento aportado por el proponente; sin embargo, la Entidad verifica que el proponente no se encuentra inmerso como responsable disciplinariamente
11	Certificado de medidas correctivas	SI	Documento aportado por el proponente; sin embargo, la Entidad hace la respectiva verificación.
12	Certificado deudores alimentarios morosos REDAM	SI	
13	Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	NO APLICA	
14	Hoja de Vida	SI	
15	Verificación del certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	SI	

De acuerdo con lo anterior, el concepto general en la evaluación jurídica es **CUMPLE JURIDICAMENTE.**

2. EVALUACION TECNICA

- **EXPERIENCIA GENERAL**

Que dentro de su certificado de cámara de comercio y/o de existencia y representación legal y/o el RUP y/o acto administrativo de creación expedido por la autoridad competente, cuente con un mínimo de CINCO (5) AÑOS de experiencia en el mercado, y que se encuentre clasificado o habilitados en alguno de los códigos descritos en el numeral 1.5 de los pliegos de la Invitación Pública del presente proceso, según sea el caso.

La entidad con el fin de darle cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015. Se permite establecer una condición habilitante diferencial que promueva y facilite la participación de MIPYME al proceso de selección. Por lo cual en caso de presentarse MIPYME al proceso se le exigirá como mínimo TRES (3) AÑOS de experiencia en el mercado, lo cual se acreditará a través de la fecha de matrícula del certificado de cámara de comercio y en el registro único tributario.

De acuerdo con lo anterior, el proponente acredita su CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL en el cual registra fecha de matrícula del 12 de septiembre de 2007, por lo cual cumple, con el criterio de diferencial de MIPYME.

De acuerdo con el concepto general de códigos CIIU, el proponente se encuentra calificado en alguno de los códigos CIIU solicitado en la invitación pública tanto en el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural cómo en el Registro Único Tributario, por lo anterior CUMPLE.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Para certificar la experiencia especifica el proponente deberá anexar al proceso DOS (2) CONTRATO ejecutados y terminados ya sea con entidades públicas o privadas; en la cual en su objeto debe contener el servicio de apoyo logístico y el valor de cada uno debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

El proponente acredita los siguientes contratos:

ENTIDAD CONTRATANTE	RELACION OBJETO CONTRATO ACREDITADO	VALOR
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058-2024	SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LOS EVENTOS PROGRAMADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO – ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA	$ 259.000.000,00
ALCALDIA DE OCAÑA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDH MIN C 004 DE 2025	BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE COMUNIDADES EN RIESGO QUE PERMITAN PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL PRODUCTIVO Y ECONÓMICO PARA GENERAR MAYORES OPORTUNIDADES QUE INCIDAN EN EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER	$ 63.195.867,00

Una vez revisados y verificados los documentos anexos aportados para acreditar la experiencia específica, la Entidad evidencia que estos cumplen con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 "Capacidad Técnica". En consecuencia, se concluye que el proponente CUMPLE con la experiencia exigida dentro del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, CUMPLE con la experiencia específica solicitada

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

- Documento/ certificación expedida en donde se obliga a cumplir con todas las exigencias técnicas del proceso de contratación.
- Ficha con las especificaciones técnicas de en donde se relacionen y se describan los elementos a adquirir por parte de la Entidad.

El oferente presenta y acredita el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas por la Entidad. Una vez realizada la verificación de la documentación aportada, se evidencia que la oferta cumple con los requisitos técnicos solicitados.

- **RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA**

FACTOR	CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL	SI
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	SI
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	SI

De acuerdo con lo anterior, el concepto general en la evaluación es **CUMPLE TECNICAMENTE**.

- **PROPUESTA ECONOMICA**

El municipio de Ocaña estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($29.999.999,00) M/CTE.**, y todos los impuestos de ley, que corresponde al monto asignado en el presupuesto oficial, vigencia 2026.

El valor de la propuesta económica presentada por el proponente **CARLOS EDUARDO ALVARADO QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.283.761 es de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (29.951.705,00) M/CTE.

Habiendo realizado la evaluación de la propuesta económica presentada se determina que el proponente **CARLOS EDUARDO ALVARADO QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.283.761, CUMPLE con los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto, por lo anterior la propuesta es ACEPTADA.

3. RESULTADO DE LA EVALUACION:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CALIFICACIÓN FINAL
CARLOS EDUARDO ALVARADO QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.283.761	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

4. CONCLUSION INFORME

Una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar, sin que se hubieren presentado observaciones por parte de los interesados, y en atención a los resultados contenidos en el mismo, la entidad procede a adjudicar el proceso de selección a **CARLOS EDUARDO ALVARADO QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.283.761, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (29.951.705,00) M/CTE., por cumplir con los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Para constancia se firma en el Municipio de Ocaña – Norte de Santander a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

HUGO EDUARDO GUERRERO BAYONA
Secretario de Gobierno

Proyectó y Revisó: MABEL ROJAS MONTOYA – Apoyo Jurídico

Aprobó: HUGO EDUARDO GUERRERO BAYONA – Secretario de Gobierno